



En el municipio de San Pedro Soloma del departamento de Huehuetenango, siendo las ocho horas con treinta minutos, del día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno. **YO: EVELYN ELIZABETH DAVILA VELÁSQUEZ, Notaria**, constituida en la municipalidad del municipio de San Pedro Soloma del departamento de Huehuetenango, en el despacho de la alcaldía municipal de esta localidad, a requerimiento del señor: **FELIPE DOMINGO BACILIO PEDRO**, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, con código único de identificación (CUI) número: dos mil seiscientos noventa y nueve cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos y un mil trescientos ocho (2699 53442 1308), extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, quien actúo en su calidad de Alcalde Municipal y Representante de la municipalidad del Municipio de San Pedro Soloma del departamento de Huehuetenango, de conformidad con lo prescrito en los Artículos cincuenta y dos y cincuenta y tres literal b, del Código Municipal, calidad que acredita con: a) certificación del acuerdo número: cero ocho guion dos mil diecinueve de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve emitido por la junta electoral departamental del departamento de Huehuetenango del Tribunal Supremo Electoral, en donde consta la adjudicación de su cargo, y b) certificación del punto de acta de toma posesión número: tres guion dos mil veinte de fecha quince de enero de dos mil veinte en donde consta la toma posesión de su cargo como alcalde municipal del municipio de San Pedro Soloma, departamento de Huehuetenango, extendido por el secretario municipal, documentos que tengo a la vista y suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto. El requirente, manifiesta encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y que el objeto de su rogación, es hacer constar mediante **ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA**, los siguientes hechos. **PRIMERO:** Como Notaria advierto al requirente, del delito de Perjurio y sus penas correspondientes,

Evelyn Elizabeth Davila Velásquez  
ABOGADA Y NOTARIA

procediendo a juramentarlo de la siguiente manera: prometéis bajo juramento, decir la verdad de lo que fuereis preguntado, a lo cual responde, "si, bajo juramento de ley prometo decir la verdad" posteriormente declara, que en la calidad que actúa y de conformidad con la **ley de acceso a la información pública decreto numero 57-2008, artículo 10**. Referente a las obligaciones de transparencia, por lo que es obligación del requirente de acuerdo a sus funciones facilitar y publicar toda la información referente a su administración y para ese efecto la municipalidad de San Pedro Soloma en el año dos mil veinte tenía en uso la página web. Siguiendo: [www.munisoloma.com](http://www.munisoloma.com) para efectuar las publicaciones de mérito, pero es el caso que en el año dos mil veintiuno la municipalidad de este municipio ha obtenido página web nueva, para realizar las publicaciones de ley y para ese efecto se ha creado la nueva página que es. [www.munisoloma.laip.gt](http://www.munisoloma.laip.gt) **SEGUNDA:** Continúa manifestando el requirente que la información correspondiente a los años dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, y dos mil veinte fueron trasladadas o migradas a la nueva página correspondiente al año dos mil veintiuno, resaltando dicho requirente que en el sistema la información correspondiente a los numerales tres, cuatro y seis del año dos mil diecisiete se encontraban sin información, expone el requirente que a petición de la Procuraduría de los Derechos Humanos, que el cierre de la página [www.munisoloma.com](http://www.munisoloma.com) debe constar en acta notarial, y para ese efecto se suscribe la presente. **TERCERO:** No habiendo más que hacer constar se termina la presente en el mismo lugar y fecha treinta minutos después, la que queda plasmada en una hoja de papel bond, a la que le adhiero un timbre Notarial de diez quetzales y un fiscal de cincuenta centavos de conformidad con la ley. Leo lo escrito al requirente quien bien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales la ratifica, acepta y firma, a continuación, lo hace la suscrita Notaria que de todo relacionado. DOY FE.

Ante mí



Licenciada  
Evelyn Elizabeth Dávila Velásquez  
ABOGADA Y NOTARIA